

rechaza recurso jerárquico que INDICA. · RESOLUCIÓN EXENTA: SANTIAGO, 22 ENE 2014 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600 de

## CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta Nº 198 de fecha 12 de abril de 2013, dispuso la medida de expulsión de la extranjera Zoila MARTINEZ, de nacionalidad dominicana, teniendo como fundamento, que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley Nº 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo Nº 597, de 14 de junio de

fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

- 2. Que, la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta Nº 198 de fecha 12 abril de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880.
- Que, mediante Resolución Exenta Nº 2969/2390/13 de fecha 24 de julio de 3. 2013, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, por estimar que la acción que debió haberse ejercido es aquella establecida en el artículo 89 del Decreto Ley 1094 de 1975, y no la acción de reposición de la Ley 19880, por tratarse la primera de una norma especial, mientras que la segunda norma señalada, constituye la norma general en materia administrativa.
- 4. Que, los argumentos de hecho invocados por la recurrente no resultan suficientes, ya que la extranjera al momento de su detención reconoce en su propia declaración, que habría ingresado al país de forma clandestina, sin realizar el respectivo control migratorio, pagado por el ingreso y traslado de manera ilegal al país, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley para el delito migratorio cometido, dictado en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria.
- Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá. 5.

## RESUELVO:

- Afecta Nº 198 de fecha 12 de abril de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera Zoila MARTINEZ, teniendo como fundamento, el hecho que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley Nº 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo Nº 597, de 14 de junio de 1984.
- 2) CONFÍRMASE la Resolución Afecta Nº 198 de fecha 12 de abril de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) REMÍTASE copia a doña Zolla MARTINEZ, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas Nº 1419, Segundo Piso, comuna de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDAJA UD.

LUIS MASFERRER FARÍAS JEER DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

/MF/GCH/JQC 16.01.2014 <u>Distribución</u>:

- Interesado

Sr. Subsecretario del Interior

- DEM

- JENAEX